05001310501320160074700

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio N° 0909
0500131050132016-00747-00

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por **JESÚS MARÍA RODRIGUEZ CARO** en contra de **PORTISOLUCIONES S.A.S,** la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, entidad designada para practicar el dictamen de pérdida de capacidad laboral del demandante, informó al Despacho que desde el mes de septiembre del año 2021, comunicó al apoderado de la parte activa el valor de los honorarios y los documentos necesarios para desarrollar su gestión, pero no obtuvo respuesta.

Así las cosas, el Despacho interpreta lo anterior como un desinterés de la parte demandante en la práctica del dictamen pericial que le fuera decretado en la pasada sesión de audiencia, razón por la cual, se encuentra procedente declarar el desistimiento del mismo.

En consecuencia, se fija fecha para que tenga lugar la audiencia consagrada en el artículo 80 del CPTYSS, para el **DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).** Se advierte a los comparecientes que deben contar con disponibilidad hasta las CINCO DE LA TARDE (05:00 PM).

En atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.

Es importante recordar que, con antelación a la audiencia los asistentes deberán remitir sus documentos de identidad siguiendo las instrucciones que se informará previamente.

Así mismo, se recuerda que conforme el mandato del artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado los testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos, instruyéndoles sobre la forma de conexión, cuyas instrucciones se remitirán por email.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Se deja constancia que siendo las 7:25am del día de hoy, no funciona el aplicativo de firma electrónica.

Emails: anggelo18-19@hotmail.com; portisol1@hotmail.com; avelasquezs11@gmail.com ; oscarvasquezabog@hotmail.com

05001310501320160074700

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el 25/05/2022, conforme al Decreto 806 de 2020, consultable aquí:
PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria